



ACTA No.29-2013
CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL
SESIÓN EXTRAORDINARIA No.09-2013
Jueves 28 de noviembre del 2013
9:00 a.m.

Miembros presentes:

Presidente del Consejo Universitario.

- Marcelo Prieto Jiménez, Rector.

Representantes de las Sedes, Decanos.

- Emmanuel González Alvarado, Sede Central de Alajuela.
- Fernando Varela Zúñiga, Sede del Pacífico.
- Luis Enrique Restrepo Gutiérrez Sede San Carlos.
- Ricardo Ramírez Alfaro, Director Ejecutivo CFPTE.

Representantes del Sector Docente

- Luis Fernando Chaves Gómez (Vicerrector de Extensión y Acción Social).
- Marisol Rojas Salas.
- Ana Isabel Rodríguez Smith.

Representante del Sector Estudiantil

- Fernando Pérez Santana.
- Geanina Ramírez Rodríguez.

Representantes del Sector Administrativo

- Doris Aguilar Sancho.

Representantes del Sector Productivo

- Francisco Llobet Rodríguez
- Álvaro Valverde Palavicini

Vicerrectores:

- Francisco Romero Royo. Vicerrector de Investigación.
- Ana Ligia Guillén. Vicerrectora de Vida Estudiantil.

Ausentes con justificación.

- Katalina Perera Hernández. Vicerrectora de Docencia.
- Rodney Cordero Salas, Sede de Atenas

- Roque Dávila Ponce, Sede de Guanacaste

ORDEN DEL DÍA

Tema Único: Reglamento de Becas y Beneficios Estudiantiles.

Artículo 1. El Sr. Rector concede la palabra a los señores miembros del Consejo indicando que el presente Reglamento se irá aprobando artículo por artículo. Además se somete a consideración las propuestas de modificación que enviaron los señores representantes estudiantiles.

Artículo 2. El Sr. Rector somete a discusión el presente Reglamento.

Artículo 3. La Srta. Geanina expone el fondo de las observaciones presentadas al Reglamento por parte de la Representación Estudiantil.

Esta propuesta que traemos hoy, no es producto únicamente de nosotros dos como representantes, sino que lo sometimos a discusión en las bases del movimiento estudiantil, con los estudiantes becados, con todos aquellos que se unieron a la primera Asamblea de Estudiantes Becados con una asistencia de más de 80 personas incluyendo todas las sedes de la U. Hoy traemos plasmado el reglamento que desean los estudiantes becados de esta universidad.

La propuesta del sector estudiantil nace a partir que una pregunta central, ¿cuál es la función de una beca? A lo que nosotros contestamos que es para otorgar igualdad de condiciones de estudio entre los estudiantes que tienen una situación socioeconómica vulnerable con aquellos que no. Por esta razón, estas modificaciones que nosotros proponemos cambian de fondo la propuesta de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

Uno de los cambios más drásticos se da, debido a que el reglamento de becas para nosotros es sólo para regular un aspecto, el socioeconómico. Por otro lado, Vida Estudiantil plantea un reglamento que normaliza no sólo lo socioeconómico, sino que también toma en cuenta lo académico y ante esto estamos en desacuerdo, ¿por qué?, la respuesta se basa

en la justificación que dimos anteriormente sobre la de funcionalidad real de la beca, puesto que normar estos dos componentes ligados no garantiza igualdad de condiciones de estudio.

Nuestra propuesta se basa en una beca sin límite de tiempo, a qué nos referimos con esto, pues el estudiante que mediante un estudio de trabajo social se le compruebe una situación socioeconómica desfavorable, que no le permita tener acceso real a la educación, debe contar con una beca socioeconómica. En términos concretos, es una beca catalogada como un derecho, flexible, sin límite de tiempo, sin mínimo de créditos por matricular, mínimo de cursos por aprobar, sin horas becas y se debe otorgar la beca por estudiante y no por carrera.

La eliminación de las horas becas son uno de los puntos centrales de nuestras modificaciones, puesto que a nuestro parecer son un aspecto discriminatorio. Simplemente un estudiante por su situación socioeconómica debe cumplir con este requisito, cuando todos los que estamos matriculados en una universidad pública somos becados, puesto que la educación es subvencionada y nadie paga el costo real de la educación que está recibiendo, a partir de ahí el concepto de becado cambia. Las horas becas, completamente discriminatorias, son una relación laboral oculta con la población becada, incluso no se da con todos los becados solamente con los que tienen las condiciones más vulnerables, situación que reafirma lo que planteo, ¿por qué unos sí y otros no?. Hoy el sistema nos hace creer que es una forma de agradecer a la Universidad la oportunidad de estudiar, pero esto es falso, completamente falso. Todos los estudiantes hacemos un TCU, retribuyéndole y agradeciéndole a la sociedad la oportunidad de tener acceso a la educación.

Bajo esta premisa, nosotros no creemos que las horas becas sean un beneficio o una oportunidad, al contrario, estamos en contra porque son discriminatorias y no vamos a

apoyar bajo ninguna circunstancia este tipo de políticas. Tenemos que ver la realidad que enfrenta el estudiante becado, que debe matricular 9 créditos, aprobarlos todos, enfrentar las circunstancias propias de la situación socioeconómica y además de todo eso, debe cumplir con horas de beca. Es la población más vulnerable, a la que la universidad debería chinear para mantenerla en las aulas, no limitándole el tiempo de estudio ni sometiéndola a políticas discriminatorias.

Por otro lado, si analizamos la propuesta de reglamento de Vida Estudiantil no cubre realmente el acceso a la educación, veamos los requisitos para optar por la beca, los cuales implican tener un mínimo de 9 créditos matriculados. En promedio en la U están matriculando 9 créditos porque tenemos población que trabaja, que además tiene familia y debe enfrentar otra serie de situaciones personales que limitan al estudiante a poder matricular esta cifra.

Otro aspecto que criticamos es la poca flexibilidad que tiene la propuesta para mantener la beca, no hay justicia cuando un estudiante al perder un curso se le disminuye la categoría o pierde la beca. Aquí sabemos que perder un curso en la universidad es normal y hay una serie de causales desde muerte de un familiar, enfermedad, consecuencia de la mala formación en el colegio, enfatizando en que el sistema educativo público en el país viene con una política de desfinanciamiento constante, esto afecta la calidad del mismo y consecuentemente la formación del estudiante, lo cual lo pone en una situación de desventaja ya que puede que no esté preparado académicamente para enfrentar ciertos cursos, o simplemente uno no es bueno en todas las áreas y puede fallar reprobando una materia. Perder un curso no es sinónimo de vagancia, es cuestión de circunstancias que afectan nuestro diario vivir.

El límite de tiempo que se le impone a las becas es otro aspecto que debe eliminarse, puesto que si hacemos el cálculo de un estudiante que matricula 9 créditos como mínimo, no hay forma de que la beca le garantice realmente finalizar sus estudios universitarios. Incluso el diplomado no es posible terminarlo en 7 cuatrimestres llevando 9 créditos, el promedio para sacar el diplomado en esta universidad es de 4 años. La realidad es que esto no le permite al estudiante ni un título de diplomado.

Nuestra propuesta no se basa en que le vamos a permitir al estudiante ser mediocre o fomentar la vagancia con estas modificaciones. La generalidad de los estudiantes viene a sacar un título para tener mejores condiciones de vida, para tener acceso a mejores oportunidades, no venimos a perder el tiempo, sino a ver cómo sacamos un título en la mayor brevedad posible y con mucha más razón en esta U, donde la mayoría de la población se encuentra en pobreza o pobreza extrema.

Con aquellos casos de becados que no aprovechan la oportunidad de estar en la universidad, y no avanzan en su plan de estudios, pues los principales afectados son ellos y segundo una persona no puede vivir bien con el dinero de una beca, puesto que esta garantizaría las condiciones de estudio, pero no para vivir cómodamente por siempre y esta situación va a llevar a estos casos a desertar.

Por último, con estas modificaciones que proponemos les estaríamos dando una oportunidad real de acceso a la educación a todos aquellos estudiantes que enfrenten una situación socioeconómica vulnerable y que debemos mantener en la u, en las aulas para que tengan un mejor futuro.

Artículo 4. La señora Vicerrectora expone que en el texto del Reglamento enviado al Consejo Universitario para esta sesión, ya se han incorporado muchas de las modificaciones al Reglamento que están proponiendo los representantes estudiantiles en la propuesta que traen y que fueron sometidas ya a análisis conjunto. En ese sentido propone que se deben discutir únicamente aquellos artículos en los que no hubo acuerdo por el fondo. Se someten a votación las propuestas de modificación de los artículos del

Reglamento en los que previo análisis conjunto, la Vicerrectoría y la representación estudiantil no han logrado acuerdo.

Moción UNO

Se somete a votación la modificación propuesta por el sector estudiantil del artículo 3 del Reglamento

Propuesta de Reglamento	Propuesta modificación sector estudiantil	Texto Aprobado
Artículo 3 — Los beneficios estudiantiles. Se entenderá por beneficio estudiantil el otorgamiento de diferentes apoyos socioeconómicos que facilitan al estudiante su permanencia exitosa en la universidad.	Artículo 3—Los beneficios estudiantiles. Se entenderá por beneficio estudiantil como el derecho que tienen los estudiantes en donde la Universidad otorgue diferentes apoyos socioeconómicos que facilitan al estudiante su permanencia exitosa en la universidad.	Artículo 3 — Los beneficios estudiantiles. Se entenderá por beneficio estudiantil el derecho que tienen los estudiantes a que la Universidad les otorgue diferentes apoyos socioeconómicos que faciliten su permanencia exitosa en la universidad, <u>conforme este Reglamento.</u>

Dado que la propuesta de la modificación al artículo 3 por la representación estudiantil fue rechazada, proveniente de la misma se propone adicionar al final del artículo el siguiente subrayado, “conforme este reglamento”

Se somete a votación

Aprobado en Firme y Unanimidad.

MOCIÓN DOS.

El Sr. Rector somete a votación las modificaciones al artículo 17 y 18 del Reglamento presentadas por la representación estudiantil.

Propuesta de Reglamento	Propuestamodificación sector estudiantil
Artículo 17 —. Vigencia de la beca socioeconómica y de los beneficios estudiantiles asociados a la beca en el nivel de Diplomado. El periodo de vigencia de la beca socioeconómica y de los beneficios estudiantiles se extiende desde el momento en que le es adjudicado al estudiante, y durante un periodo máximo de siete cuatrimestres consecutivos, o la culminación del plan de estudios de Diplomado, lo que ocurra primero. Si el estudiante se retira, cambia de carrera o se presenta otra situación que no le permite concluir el plan de estudios de Diplomado en el plazo máximo establecido de siete cuatrimestres, no podrá solicitar revalidación de beca hasta tanto no haya concluido el Diplomado, con excepción de lo establecido en el artículo 20 del presente reglamento	Artículo 17 —. Vigencia de la beca socioeconómica y de los beneficios estudiantiles asociados a la beca en el nivel de Diplomado. El periodo de vigencia dela beca socioeconómica y de los beneficios estudiantiles se extiende desde el momento en que le es adjudicado al estudiante hasta que concluya el diplomado. El estudiante deberá reportar cualquier cambio en su situación socioeconómica

Propuesta de Reglamento	Propuesta modificación sector estudiantil
<p>Artículo 18- Vigencia de la beca socioeconómica y de los beneficios en los grados de Bachillerato y Licenciatura. Una vez obtenido el Diplomado, el estudiante que ha recibido una beca o beneficio estudiantil, debe realizar el proceso de revalidación según las fechas y procedimientos establecidos.</p> <p>La beca y los beneficios estudiantiles serán otorgados desde la resolución de la revalidación hasta un período máximo de cinco cuatrimestres consecutivos o la obtención del grado de Bachillerato, lo que ocurra primero.</p> <p>Si el estudiante desea que se le dé continuidad a su beca o beneficios estudiantiles para el grado de Licenciatura, deberá realizar en los periodos calendarizados institucionalmente actualización de su situación laboral, por medio de los procedimientos que defina la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, para que el área de Trabajo Social de cada sede proceda a dar recomendación respecto a la solicitud. En este caso la beca y los beneficios estudiantiles serán otorgados desde la resolución hasta un período máximo de cuatro cuatrimestres consecutivos o la obtención del grado de Licenciatura, lo que ocurra primero.</p> <p>En caso de que el estudiante realice solicitud de beca o de algún beneficio estudiantil por primera vez en el grado de Bachillerato o Licenciatura, su vigencia será desde la resolución de adjudicación hasta un máximo de cinco cuatrimestres consecutivos para el plan de estudios del tramo de Bachillerato, y de cuatro cuatrimestres consecutivos para el caso de la Licenciatura, o hasta la finalización del plan de estudios correspondiente, lo que ocurra primero.</p>	<p>Artículo 18 — Vigencia de la beca socioeconómica y de los beneficios estudiantiles en los grados de Bachillerato y Licenciatura. Una vez obtenido el Diplomado, el estudiante que ha recibido una beca o beneficio estudiantil, debe realizar el proceso de revalidación según las fechas y procedimientos establecidos. La beca y los beneficios estudiantiles serán otorgados desde la resolución de la revalidación hasta la obtención del grado de Bachillerato. El estudiante deberá reportar cualquier cambio en su situación socioeconómica.</p> <p>Si el estudiante desea que se le dé continuidad a su beca o beneficios estudiantiles para el grado de Licenciatura, deberá realizar en los periodos calendarizados institucionalmente actualización de su situación laboral, por medio de los procedimientos que defina la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, para que el área de Trabajo Social de cada sede proceda a dar recomendación respecto a la solicitud. En este caso la beca y los beneficios estudiantiles serán otorgados desde la resolución hasta la obtención del grado de Licenciatura. El estudiante deberá reportar cualquier cambio en su situación socioeconómica.</p> <p>En caso de que el estudiante realice solicitud de beca o de algún beneficio estudiantil por primera vez en el grado de Bachillerato o Licenciatura, su vigencia será desde la resolución de adjudicación hasta la finalización del plan de estudios correspondiente. El estudiante deberá reportar cualquier cambio en su situación socioeconómica</p>

Se somete a votación

2 votos positivos del Sr. Fernando Pérez Santana y la Srta. Geanina Ramírez. Rodríguez

Desechada la moción.

MOCIÓN TRES:

Se propone modificar de la propuesta original el artículo 17 y 18 de la siguiente manera:

Propuesta de Reglamento	Texto Aprobado
<p>Artículo 17 —. Vigencia de la beca socioeconómica y de los beneficios estudiantiles asociados a la beca en el nivel de Diplomado.El periodo de vigencia de la beca socioeconómica y de los beneficios estudiantiles se extiende desde el momento en que le es adjudicado al estudiante, y durante un periodo máximo de siete cuatrimestres consecutivos, o la culminación del plan de estudios de Diplomado, lo que ocurra primero. Si el estudiante se retira, cambia de carrera o se presenta otra situación que no le permite concluir el plan de estudios de Diplomado en el plazo máximo establecido de siete cuatrimestres, no podrá solicitar revalidación de beca hasta tanto no haya concluido el Diplomado, con excepción de lo establecido en el artículo 20 del presente reglamento</p>	<p>Artículo 17 —. Vigencia de la beca socioeconómica y de los beneficios estudiantiles asociados a la beca en el nivel de Diplomado. El periodo de vigencia de la beca socioeconómica y de los beneficios estudiantiles se extiende desde el momento en que le es adjudicado al estudiante, y durante un periodo máximo de ocho cuatrimestres consecutivos, o la culminación del plan de estudios de Diplomado, lo que ocurra primero. Si el estudiante se retira, cambia de carrera o se presenta otra situación que no le permite concluir el plan de estudios de Diplomado en el plazo máximo establecido de ocho cuatrimestres, no podrá solicitar revalidación de beca hasta tanto no haya concluido el Diplomado, con excepción de lo establecido en el artículo 20 del presente reglamento.</p>

Propuesta de Reglamento	TextoAprobado
<p>Artículo 18- Vigencia de la beca socioeconómica y de los beneficios en los grados de Bachillerato y Licenciatura. Una vez obtenido el Diplomado, el estudiante que ha recibido una beca o beneficio estudiantil, debe realizar el proceso de revalidación según las fechas y procedimientos establecidos.</p> <p>La beca y los beneficios estudiantiles serán otorgados desde la resolución de la revalidación hasta un período máximo de cinco cuatrimestres consecutivos o la obtención del grado de Bachillerato, lo que ocurra primero.</p> <p>Si el estudiante desea que se le dé continuidad a su beca o beneficios estudiantiles para el grado de Licenciatura, deberá realizar en los periodos calendarizados institucionalmente actualización de su situación laboral, por medio de los procedimientos que defina la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, para que el área de Trabajo Social de cada sede proceda a dar recomendación respecto a la solicitud. En este caso la beca y los beneficios estudiantiles serán otorgados desde la resolución hasta un período máximo de cuatro cuatrimestres consecutivos o la obtención del grado de Licenciatura, lo que ocurra primero.</p> <p>En caso de que el estudiante realice solicitud de beca o de algún beneficio estudiantil por primera vez en el grado de Bachillerato o Licenciatura, su vigencia será desde la resolución de adjudicación hasta un máximo de cinco cuatrimestres consecutivos para el plan de estudios del tramo de Bachillerato, y de cuatro cuatrimestres consecutivos para el caso de la Licenciatura, o hasta la finalización del plan de estudios correspondiente, lo que ocurra primero.</p>	<p>Artículo 18 — Vigencia de la beca socioeconómica y de los beneficios estudiantiles en los grados de Bachillerato y Licenciatura. Una vez obtenido el Diplomado, el estudiante que ha recibido una beca o beneficio estudiantil, debe realizar el proceso de revalidación según las fechas y procedimientos establecidos. La beca y los beneficios estudiantiles serán otorgados desde la resolución de la revalidación hasta un período máximo de seis cuatrimestres consecutivos o la obtención del grado de Bachillerato, lo que ocurra primero.</p> <p>Si el estudiante desea que se le dé continuidad a su beca o beneficios estudiantiles para el grado de Licenciatura, deberá realizar en los periodos calendarizados institucionalmente actualización de su situación laboral, por medio de los procedimientos que defina la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, para que el área de Trabajo Social de cada sede proceda a dar recomendación respecto a la solicitud. En este caso la beca y los beneficios estudiantiles serán otorgados desde la resolución hasta un período máximo de cinco cuatrimestres consecutivos o la obtención del grado de Licenciatura, lo que ocurra primero. En caso de que el estudiante realice solicitud de beca o de algún beneficio estudiantil por primera vez en el grado de Bachillerato o Licenciatura, su vigencia será desde la resolución de adjudicación hasta un máximo de seis cuatrimestres consecutivos para el plan de estudios del tramo de Bachillerato, y de cinco cuatrimestres consecutivos para el caso de la Licenciatura, o hasta la finalización del plan de estudios correspondiente, lo que ocurra primero</p>

Se somete a votación

APROBADO EN FIRME Y UNANIMIDAD.

MOCION CUATRO:

La representación estudiantil propone la modificación del artículo 22 de la siguiente manera

Propuesta de Reglamento	Propuestamodificación sector estudiantil
Artículo 22— Cambio de carrera y beca socioeconómica. El beneficiario podrá cambiarse de carrera en que tiene aplicada la beca socioeconómica o los beneficios estudiantiles una sola vez anteniendo el beneficio otorgado, sin embargo su beca mantendrá el mismo período de vigencia estipulado en el momento en que se otorgó el beneficio. En caso de que el estudiante tenga matriculadas dos carreras simultáneamente con goce de beca, podrá cambiarse de carrera en una sola de ellas, en cuyo caso mantendrá la beca en ambas carreras. De realizar un segundo cambio de carrera el beneficiario perderá la beca socioeconómica aplicada así como los beneficios estudiantiles complementarios asociados a esa beca.	Artículo 22 — Cambio de carrera y beca socioeconómica. La beca se otorgará al estudiante según su estado socioeconómico, independientemente del número de carreras matriculadas. El beneficiario podrá cambiarse de carrera sin alteraciones en su categoría de beca o los beneficios.

El Sr. Rector somete a votación la propuesta planteada.

Dos votos positivos del señor Fernando Pérez Santana, y la señorita Geagina Ramírez Rodríguez

Moción rechazada

MOCIÓN QUINTA

Se somete a votación la propuesta original del artículo 22

Propuesta de Reglamento	Texto Aprobado
Artículo 22— Cambio de carrera y beca socioeconómica. El beneficiario podrá cambiarse de carrera en que tiene aplicada la beca socioeconómica o los beneficios estudiantiles una sola vez anteniendo el beneficio otorgado, sin embargo su beca mantendrá el mismo período de vigencia estipulado en el momento en que se otorgó el beneficio. En caso de que el estudiante tenga matriculadas dos carreras simultáneamente con goce de beca, podrá cambiarse de carrera en una sola de ellas, en cuyo caso mantendrá la beca en ambas carreras. De realizar un segundo cambio de carrera el beneficiario perderá la beca socioeconómica aplicada así como los beneficios estudiantiles complementarios asociados a esa beca.	— Cambio de carrera y beca socioeconómica. El beneficiario podrá cambiarse de la carrera en que tiene aplicada la beca socioeconómica o los beneficios estudiantiles una sola vez manteniendo el beneficio otorgado y renovando el periodo de la vigencia de su beca. En caso de que el estudiante tenga matriculadas dos carreras simultáneamente con goce de beca, podrá cambiarse de carrera en una sola de ellas, en cuyo caso mantendrá la beca en ambas carreras. De realizar un segundo cambio de carrera el beneficiario perderá la beca socioeconómica aplicada así como los beneficios estudiantiles complementarios asociados a esa beca.

Se registra dos votos en contra del señor Fernando Pérez, y la señorita Geanina Ramírez Rodríguez

Aprobada por mayoría

MOCION SEXTA

La representación estudiantil propone modificar el artículo 23.

Propuesta de Reglamento	Propuesta modificación sector estudiantil
Artículo 23 —Becas y carreras simultáneas. El goce de cualquier tipo de beca o beneficio estudiantil por parte del estudiante, no excluye la posibilidad de que pueda ser merecedor de otro tipo de beca u otro de los beneficios aquí establecidos, de acuerdo a su condición y requisitos. Un estudiante que matricule dos o más carreras, en forma simultánea, puede optar por el mismo tipo de beca (solo en caso de que esta sea socioeconómica), o por diferentes tipos de beca y beneficios estudiantiles para cada una de las carreras, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en cada carrera y para cada beca o beneficio asignado. La beca de estímulo aplicará solo para una carrera. Lo anterior con excepción de las Becas de Honor según lo establecido en el artículo 43 del presente Reglamento y el beneficio de residencia y de apoyo residencial estudiantil, según lo establecido en los artículos 62 y 63.	—Becas y carreras simultáneas. El estudiante que goce tanto de beca socioeconómica o beca de estímulo podrá gozar de la beca para matricular dos o más carreras.

El Sr. Rector somete a votación las modificaciones al artículo 23 del Reglamento según la propuesta de los estudiantes.

2 votos positivos del Sr. Fernando Pérez Santana y la Srta. Geanina Ramírez Rodríguez

MOCIÓN DESECHADA

MOCION SEXTA.

Se somete a votación la propuesta original artículo 23

Propuesta de Reglamento	Texto Aprobado
Artículo 23 —Becas y carreras simultáneas. El goce de cualquier tipo de beca o beneficio estudiantil por parte del estudiante, no excluye la posibilidad de que pueda ser merecedor de otro tipo de beca u otro de los beneficios aquí establecidos, de acuerdo a su condición y requisitos. Un estudiante que matricule dos o más carreras, en forma simultánea, puede optar por el mismo tipo de beca (solo en caso de que esta sea socioeconómica), o por diferentes tipos de beca y beneficios estudiantiles para cada una de las carreras, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en cada carrera y para cada beca o beneficio asignado. La beca de estímulo aplicará solo para una carrera. Lo anterior con excepción de las Becas de Honor según lo establecido en el artículo 43 del presente Reglamento y el beneficio de residencia y de apoyo residencial estudiantil, según lo establecido en los artículos 62 y 63.	Becas y carreras simultáneas. El goce de cualquier tipo de beca o beneficio estudiantil por parte del estudiante, no excluye la posibilidad de que pueda ser merecedor de otro tipo de beca u otro de los beneficios aquí establecidos, de acuerdo a su condición y requisitos. Un estudiante que matricule dos o más carreras, en forma simultánea, puede optar por el mismo tipo de beca socioeconómica, o por diferentes tipos de beca y beneficios estudiantiles para cada una de las carreras, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en cada carrera y para cada beca o beneficio asignado. La beca de estímulo aplicará solo para una carrera. Lo anterior con excepción de las Becas de Honor según lo establecido en el artículo 44 y el beneficio de residencia y de apoyo residencial estudiantil, según lo establecido en los artículos 63 y 64 del presente Reglamento

El Sr. Rector somete a votación al artículo 23 del Reglamento según propuesta original

2 votos en contra del Sr. Fernando Pérez Santana y la Srta. Geanina Ramírez. Rodríguez

APROBADA POR MAYORIA

MOCION SETIMA

La representación estudiantil propone modificar el artículo 27

Propuesta de Reglamento	Propuestamodificación sector estudiantil
<p>Artículo 27 —Carga académica para gozar de una beca y beneficios estudiantiles.</p> <p>Para gozar de cualquier beca el estudiante deberá matricular al menos nueve créditos del plan de estudios de la carrera en la que goza la beca, el primer cuatrimestre que recibe el beneficio, y aprobar al menos nueve créditos en loscuatrimestres subsiguientes para continuar disfrutando alguna categoría de beca.</p> <p>Estos requisitos serán cumplidos siempre y cuando la oferta académica de la institución lo permita y cuando no lo permita, el estudiante deberá presentar constancia escrita del Director de carrera de la oferta académica de ese cuatrimestre, así como matricular y aprobar todos los créditos ofertados para gozar de la beca. Esta disposición rige para todos los tipos de beca, a excepción de las becas de honor según lo establecido en el artículo 43 del presente Reglamento</p>	<p>—Carga académica para gozar de una beca y beneficios estudiantiles. Para gozar de cualquier beca el estudiante deberá matricular al menos un curso en la UTN.</p> <p>Esta disposición rige para todos los tipos de beca, a excepción de las becas de honor según lo establecido en el artículo 43 del presente Reglamento</p>

El Sr. Rector somete a votación la moción planteada.

2 votos positivos del Sr. Fernando Pérez Santana y la Srta. Geanina Ramírez. Rodríguez

DESECHADA

MOCIÓN OCTAVA

Se somete a votación la propuesta original del artículo 27

Propuesta de Reglamento	Texto Aprobado
<p>Artículo 27 —Carga académica para gozar de una beca y beneficios estudiantiles.</p> <p>Para gozar de cualquier beca el estudiante deberá matricular al menos nueve créditos del plan de estudios de la carrera en la que goza la beca, el primer cuatrimestre que recibe el beneficio, y aprobar al menos nueve créditos en loscuatrimestres subsiguientes para continuar disfrutando alguna categoría de beca.</p> <p>Estos requisitos serán cumplidos siempre y cuando la oferta académica de la institución lo permita y cuando no lo permita, el estudiante deberá presentar constancia escrita del Director de carrera de la oferta académica de ese cuatrimestre, así como matricular y aprobar todos los créditos ofertados para gozar de la beca. Esta disposición rige para todos los tipos de beca, a excepción de las becas de honor según lo establecido en el artículo 43 del presente Reglamento</p>	<p>Carga académica para gozar de una beca y de los beneficios estudiantiles.</p> <p>Para gozar de cualquier beca el estudiante deberá matricular al menos nueve créditos del plan de estudios de la carrera en la que goza la beca, el primer cuatrimestre que recibe el beneficio, y aprobar al menos nueve créditos en los cuatrimestres subsiguientes para continuar disfrutando alguna categoría de beca.</p> <p>Estos requisitos serán cumplidos siempre y cuando la oferta académica de la institución lo permita y cuando no lo permita, el estudiante deberá presentar constancia escrita del Director de carrera de la oferta académica de ese cuatrimestre, así como matricular y aprobar todos los créditos ofertados para gozar de la beca. Esta disposición rige para todos los tipos de beca, a excepción de las becas de honor según lo establecido en el artículo 44 del presente Reglamento.</p>

El Sr. Rector somete a votación el Artículo 27 de la propuesta original del reglamento.

2 votos en contra del Sr. Fernando Pérez Santana y la Srta. Geanina Ramírez. Rodríguez

APROBADA POR MAYORIA

MOCION NOVENA

Se propone agregar al Artículo 30 sobre la carga académica por adecuaciones curriculares el siguiente subrayado.

Propuesta de Reglamento	Texto Aprobado
Artículo 29 - Carga académica por adecuaciones curriculares. Los estudiantes que por razones de adecuación curricular no puedan llevar la carga académica mínima, serán eximidos de matricular y aprobar 9 créditos como mínimo y en su lugar se exigirá el mínimo de matrícula y aprobación de créditos, según la recomendación del especialista de la Dirección de Vida Estudiantil que lleva el caso de sus adecuaciones curriculares.	Carga académica y vigencia de la beca por adecuaciones curriculares Los estudiantes que por razones de adecuación curricular no puedan llevar la carga académica para gozar de beca, serán eximidos de matricular y aprobar 9 créditos como mínimo, <u>sometiendo la vigencia de la beca según las condiciones que las adecuaciones curriculares recomendadas permitan</u> y en su lugar se exigirá el mínimo de matrícula y aprobación de créditos, según la recomendación del especialista de la Dirección de Vida Estudiantil que lleva el caso de sus adecuaciones curriculares.

Se somete a votación la moción planteada.

APROBADA EN FIRME Y UNANIMIDAD

MOCION DECIMA

De la propuesta original Artículo 30 —Carga académica por materias no ponderables.

Propuesta Original	Propuesta estudiantil
Artículo 30 —Carga académica por materias no ponderables. Las materias que sean reprobadas por más de un 80% de los estudiantes matriculados en un grupo regular, se considerarán no ponderables y no afectarán la carga académica del estudiante para el cumplimiento de este requisito. Para este efecto, el Director de carrera remitirá a la Dirección de Vida Estudiantil de la Sede antes del período de matrícula una constancia de la situación presentada en cada caso.	Carga académica por materias no ponderables. Las materias que sean reprobadas por más de 50% de los estudiantes matriculados en un grupo regular, se considerarán no ponderables y no afectarán la carga académica del estudiante para el cumplimiento de este requisito. En ausencia de sistemas informáticos para verificar este requisito, el Director de carrera remitirá a la Dirección de Vida Estudiantil de la Sede antes del período de matrícula una constancia de la situación presentada en cada caso.

Se somete a votación la modificación planteada.

Dos votos positivos Fernando Pérez Santana y la Srta. Geanina Ramírez.

MOCION DESECHADA.

MOCION UNDECIMA

Se propone modificar de la propuesta original de carga académica por materias no ponderales del 80% a un 70 % las materias que sean reprobadas:

Propuesta Original	Texto aprobado
Artículo 30 —Carga académica por materias no ponderables. Las materias que sean reprobadas por más de un 80% de los estudiantes matriculados en un grupo regular, se considerarán no ponderables y no afectarán la carga académica del estudiante para el cumplimiento de este requisito. Para este efecto, el Director de carrera remitirá a la Dirección de Vida Estudiantil de la Sede antes del período de matrícula una constancia de la situación presentada en cada caso.	Carga académica por materias no ponderables. Las materias que sean reprobadas por más de un 70% de los estudiantes matriculados en un grupo regular, se considerarán no ponderables y no afectarán la carga académica del estudiante para el cumplimiento de este requisito. En ausencia de sistemas informáticos para verificar este requisito, el Director de carrera remitirá a la Dirección de Vida Estudiantil de la Sede antes del período de matrícula una constancia de la situación presentada en cada caso.

Se somete a votación

Dos votos en contra del Sr. Fernando Pérez Santana y la Srta. Geanina Ramírez.

APROBADA POR MAYORIA.

MOCION DOUDECÍMA

Propuesta de la representación estudiantil consiste fundamentalmente en eliminar el Artículo 38.

El Sr. Rector somete a votación la moción planteada.

Dos votos positivos Fernando Pérez Santana y la Srta. Geanina Ramírez.

MOCION DESECHADA.

MOCION DECIMA TERCERA

Del artículo 37 se propone modificar lo siguiente: “disminución de la categoría de beca en las situaciones en que el estudiante pierda un curso por primera vez en la carrera, o en los casos en que el estudiante consiga un promedio simple igual o superior a 7 en el cuatrimestre”

Propuesta de Reglamento	Texto Aprobado
<p>Artículo 37—Modificación a las becas asignadas por rendimiento académico. Las condiciones para mantener, disminuir o recuperar la categoría inicial de la beca socioeconómica son las siguientes:</p> <p>a) Los estudiantes regulares que aprueben el 100% de los créditos matriculados, conservarán la categoría de beca asignada.</p> <p>b) Los estudiantes regulares que aprueben el 75% o más y menos del 100% de los créditos matriculados en el ciclo lectivo, pierden una categoría de beca.</p> <p>c) Los estudiantes que aprueben el 60% ó más y menos del 75% de los créditos matriculados en el ciclo lectivo pierden dos categorías de porcentaje de exoneración de beca</p> <p>d) Los estudiantes que aprueben menos del 60% de los créditos matriculados en el ciclo lectivo pierden tres categorías de porcentaje de exoneración de beca.</p> <p>e) Si al aplicarse los puntos anteriores el estudiante queda sin posibilidad de contar con ninguna categoría de beca, pero al mismo tiempo cumple con la carga académica mínima según lo establecido en el artículo 27 del presente Reglamento, se le aplicará la beca categoría 1</p>	<p>Modificación a las becas asignadas por rendimiento académico. Las condiciones para mantener, disminuir o recuperar la categoría inicial de la beca socioeconómica son las siguientes:</p> <p>a) Los estudiantes regulares que aprueben el 100% de los créditos matriculados, conservarán la categoría de beca asignada.</p> <p>b) Los estudiantes regulares que aprueben el 75% o más y menos del 100% de los créditos matriculados en el ciclo lectivo, pierden una categoría de beca.</p> <p>c) Los estudiantes que aprueben el 60% ó más y menos del 75% de los créditos matriculados en el ciclo lectivo pierden dos categorías de porcentaje de exoneración de beca</p> <p>d) Los estudiantes que aprueben menos del 60% de los créditos matriculados en el ciclo lectivo pierden tres categorías de porcentaje de exoneración de beca.</p> <p>e) Si al aplicarse los puntos anteriores el estudiante queda sin posibilidad de contar con ninguna categoría de beca, pero al mismo tiempo cumple con la carga académica mínima según lo establecido en el artículo 27 del presente Reglamento, se le aplicará la beca categoría 1</p> <p>Para todos los casos anteriores no aplicará la disminución de la categoría de beca en las situaciones en que el estudiante pierda un curso por primera vez en la carrera, o en los casos en que el estudiante consiga un promedio simple igual o superior a 7 en el cuatrimestre.</p>

Se somete a votación la moción planteada.

APROBADA EN FIRME Y POR UNANIMIDAD

MOCION DECIMA CUARTA

La propuesta del sector estudiantil propone se elimine lo subrayado en el número 2

Propuesta de Reglamento	Propuestamodificación sector estudiantil
<p>Artículo 43 —Beca de Honor. La beca de honor consiste en la exoneración total del pago de aranceles, a los tres mejores promedios de cada carrera en cada Sede, quienes además deberán cumplir con los siguientes requisitos: Haber matriculado el bloque de materias correspondiente a su nivel, en cualquiera de las siguientes circunstancias: a) Total de créditos de cada ciclo lectivo correspondientes al plan de estudios de la carrera matriculada. b) Mínimo de 12 créditos de diferentes ciclos lectivos de la Carrera. 2. Obtener un promedio ponderado final igual o superior a nueve siempre y cuando todas las materias matriculadas en ese ciclo lectivo tengan una nota igual o superior a nueve. Las materias aprobadas por suficiencia y tutorías serán tomadas en cuenta para los efectos de otorgamiento de Beca de Honor, en la obtención del Promedio Ponderado del ciclo lectivo correspondiente. En el caso de que el promedio ponderado obtenido quede en fracción igual o superior a 0.5, se redondeará al número superior.</p>	<p>Beca de Honor. La beca de honor consiste en la exoneración total del pago de aranceles, quienes además deberán cumplir con los siguientes requisitos: .1 Haber matriculado el bloque de materias correspondiente a su nivel, en cualquiera de las siguientes circunstancias: a) Total de créditos de cada ciclo lectivo correspondientes al plan de estudios de la carrera matriculada. b) Mínimo de 12 créditos de diferentes ciclos lectivos de la Carrera, siempre y cuando la oferta académica de la Universidad así lo permita alcanzar esa cantidad. 2. <u>Obtener un promedio ponderado final igual o superior a nueve.</u> Las materias aprobadas por suficiencia y tutorías serán tomadas en cuenta para los efectos de otorgamiento de Beca de Honor, en la obtención del Promedio Ponderado del ciclo lectivo correspondiente. En el caso de que el promedio ponderado obtenido quede en fracción igual o superior a 0.5, se redondeará al número superior</p>

El Sr. Rector somete a votación la propuesta planteada.

Dos votos positivos el del Sr. Fernando Pérez y la Srta. Geanina Ramírez.

DESECHADA POR MAYORIA

MOCIÓN DECIMO QUINTA

Se somete a votación la propuesta original artículo 43

Propuesta de Reglamento	Texto Aprobado
<p>Artículo 43 —Beca de Honor. La beca de honor consiste en la exoneración total del pago de aranceles, a los tres mejores promedios de cada carrera en cada Sede, quienes además deberán cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>Haber matriculado el bloque de materias correspondiente a su nivel, en cualquiera de las siguientes circunstancias:</p> <p>a) Total de créditos de cada ciclo lectivo correspondientes al plan de estudios de la carrera matriculada.</p> <p>b) Mínimo de 12 créditos de diferentes ciclos lectivos de la Carrera.</p> <p>2. Obtener un promedio ponderado final igual o superior a nueve siempre y cuando todas las materias matriculadas en ese ciclo lectivo tengan una nota igual o superior a nueve. Las materias aprobadas por suficiencia y tutorías serán tomadas en cuenta para los efectos de otorgamiento de Beca de Honor, en la obtención del Promedio Ponderado del ciclo lectivo correspondiente. En el caso de que el promedio ponderado obtenido quede en fracción igual o superior a 0.5, se redondeará al número superior.</p>	<p>Beca de Honor. La beca de honor consiste en la exoneración total del pago de aranceles, a los tres mejores promedios de cada carrera en cada Sede, quienes además deberán cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Haber matriculado el bloque de materias correspondiente a su nivel, en cualquiera de las siguientes circunstancias:<ol style="list-style-type: none">a) Total de créditos de cada ciclo lectivo correspondientes al plan de estudios de la carrera matriculada.b) Mínimo de 12 créditos de diferentes ciclos lectivos de la Carrera.2. Obtener un promedio ponderado final igual o superior a nueve siempre y cuando todas las materias matriculadas en ese ciclo lectivo tengan una nota igual o superior a nueve. Las materias aprobadas por suficiencia y tutorías serán tomadas en cuenta para los efectos de otorgamiento de Beca de Honor, en la obtención del Promedio Ponderado del ciclo lectivo correspondiente. En el caso de que el promedio ponderado obtenido quede en fracción igual o superior a 0.5, se redondeará al número superior

El Sr. Rector somete a votación el artículo 43 tal como se plantea en la propuesta original.

Dos votos en contra Sr. Fernando Pérez y la Srta. Geanina Ramírez

APROBADA POR MAYORIA.

MOCION DECIMA SEXTA

<p>Artículo 47 — Requisitos de becas en grupos oficiales de representación institucional y de Sede. Para obtener la beca por participación en grupos de representación, el estudiante debe cumplir los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Mostrar una asistencia regular de al menos tres meses antes de que le sea adjudicada la becab) Cumplir con una asistencia de al menos el 80% de los ensayos o entrenamientos por el grupo y a un 100% de las presentaciones competencias y diferentes eventos programados, con excepción de las causadas por motivos de fuerza mayor comprobable y debidamente justificadas ante el encargado del grupoc) Matricular al menos nueve créditos en el primer cuatrimestre que gozan de la beca y aprobar al menos nueve créditos en los siguientes cuatrimestres de la carrera para continuar gozando de la beca	<p>Requisitos de becas en grupos oficiales de representación institucional. Para obtener la beca por participación en grupos de representación, el estudiante debe cumplir los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Mostrar una asistencia regular de al menos tres meses antes de que le sea adjudicada la beca.b) Cumplir con una asistencia de al menos el 80% de las actividades programadas por el grupo y a un 100% de las presentaciones competencias y diferentes eventos programados, con excepción de las causadas por motivos de fuerza mayor comprobable y debidamente justificadas ante el encargado del grupoc) Matricular al menos nueve créditos en el primer cuatrimestre que gozan de la beca y aprobar al menos nueve créditos en los siguientes cuatrimestres de la carrera para continuar gozando de la beca
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Propuesta de la Representación estudiantil consiste en eliminar el Artículo 46. Beca por participación en grupos oficiales de representación de la Sede.

Se somete a votación

APROBADA POR UNANIMIDAD

MOCION DECIMA SÉPTIMA

Propuesta de la Representación estudiantil

Se propone modificar el artículo 46 dándoles beca del 100% a los integrantes de los grupos de representación de Sede.

Se somete a votación la propuesta presentada por la representación estudiantil.

Dos votos positivos Sr. Fernando Pérez y la Srta. Geanina Ramírez

DESECHADA POR MAYORIA

MOCION DECIMA OCTAVA.

Se propone un transitorio para que regule lo establecido para los grupos de representación de sede.

Se estableció en esta discusión la necesidad de que todos los participantes en grupos oficiales tuvieran un 100% de la beca y no un 50% como se establece en el Reglamento para los grupos de Sede. Sin embargo, se analizó la necesidad de que los grupos de representación fueran todos de la Universidad y no establecer la división institucional y de Sede. La Vicerrectora de Vida Estudiantil explica las razones históricas por las que fue necesario establecer esa división. Se comenta la conveniencia de que los grupos de las sedes se conviertan en grupos institucionales con el nivel requerido, para lo cual se da un término de dos años y se encomienda a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil para que establezca los procedimientos y redacte un transitorio al Reglamento que permita la ejecución de este acuerdo. A la vez, se somete a votación la eliminación del artículo 46 sobre las becas de los grupos institucionales de Sede y la necesidad de eliminarlos en cualquier otro texto del Reglamento.

APROBADA POR UNANIMIDAD

Se incorpora el espíritu del comentario anterior quedando en el transitorio III, del reglamento:

Transitorio III.

Para efectos de beca, los grupos de representación que hayan sido designados como grupos de representación de sede, tendrán un plazo máximo de dos años a partir de la publicación de este Reglamento, para concursar y ser designados como grupos de representación de la Universidad, previo cumplimiento de los procedimientos que defina la Vicerrectoría de Vida Estudiantil. De no aprobarse su designación como grupo de representación de la Universidad, se determinará su disolución.

MOCION DECIMA NOVENA

Se propone eliminar el artículo 46.

APROBADA POR UNANIMIDAD

MOCION VIGÉSIMA .

Propuesta estudiantil al artículo 51

Propuesta de Reglamento	Propuesta modificación sector estudiantil	Texto Aprobado
Artículo 51 —Aplicación de la beca para una sola carrera. En caso de que el estudiante curse en forma simultánea varias carreras la beca de estímulo se aplicará para una sola de ellas.	Artículo 51 —Aplicación de la beca para una sola carrera. En caso de que el estudiante curse en forma simultánea varias carreras la beca de estímulo se aplicará para las diferentes carreras que curse.	—Aplicación de la beca para una sola carrera. En caso de que el estudiante curse en forma simultánea varias carreras la beca de estímulo se aplicará para una sola de ellas.

Se somete a votación la propuesta de modificación de la representación estudiantil:

2 votos positivos señor Fernando Pérez Santana y la señorita Geanina Ramírez Rodríguez,

Se desecha, se mantiene la propuesta original.

MOCION VIGESIMA PRIMERA.

La propuesta de los representantes estudiantiles consiste en incluir en el artículo 50 sobre la Beca por representación estudiantil en órganos colegiados, a los Consejos Asesores de carrera.

Se somete a votación

Aprobada firme y por unanimidad.

MOCION VIGESIMA SEGUNDA

Propuesta de Reglamento	Propuesta modificación sector estudiantil	Texto Aprobado
<p>Artículo 59—Requisitos para el goce de la Ayuda Económica Ordinaria. Una vez que el beneficio le haya sido adjudicado a un estudiante y para que lo conserve, debe presentar el cumplimiento de horas de servicio establecidas por el Concejo Asesor de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil. La presentación de dichas horas se realizará de forma cuatrimestral, en la fecha que sea indicada por la Dirección de Vida Estudiantil respectiva.</p> <p>Si el estudiante no cumple con la totalidad de las horas definidas para un cuatrimestre perderá el beneficio al cuatrimestre siguiente, y cuando desee recuperar la ayuda económica deberá efectuar nuevamente solicitud de la misma y completar las horas que adeuda del último cuatrimestre que gozó del beneficio.</p> <p>Si incurre por segunda ocasión en esta falta, deberá cancelar en la siguiente matrícula el monto total de la ayuda económica que le fue otorgada ese cuatrimestre.</p> <p>El estudiante que por alguna situación especial debidamente comprobada no presente el reporte de horas de servicio en el plazo establecido, deberá notificar la situación al área de Trabajo Social para su valoración con el fin de que se estime la suspensión o no de la sanción expuesta</p>	<p>Artículo 59—Requisitos para el goce de la Ayuda Económica Ordinaria. El requisito para mantener el goce de la Ayuda Económica Ordinaria es ser un estudiante activo en la Universidad.</p>	<p>Artículo 59—Requisito para el goce de la Ayuda Económica. Además de los requisitos académicos mencionados, el estudiante que goce de ayudas económicas ordinarias, debe participar en los diferentes talleres, proyectos y actividades del Programa de Retención Estudiantil Universitaria según sea establecido por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil</p>

SE SOMETE A VOTACION La siguiente moción. **Texto aprobado.**

MOCION VIGESIMO TERCERA.

La Representación Estudiantil propone eliminar de la propuesta original el Artículo 60 lo relativo a las horas becas, partiendo del hecho de que los estudiantes más vulnerables de la institución y que encima de esa particularidad tienen que cumplir horas becas obligatoriamente de manera discriminada violentando el derecho de igualdad de condiciones a la que debe conducir el principio de una beca, además la saturación de horas laborales que demanda la situación administrativa universitaria debe ser solventada en otra figura que debe buscarse.

Se somete a votación la moción planteada de eliminar las horas becas.

APROBADA POR UNANIMIDAD.

ACUERDO 206-2013

Aprobar el Reglamento de Becas y Beneficios estudiantiles de la Universidad Técnica Nacional, con las modificaciones efectuadas.

ACUERDO FIRME Y POR UNANIMIDAD.

Se adjunta reglamento en su versión modificada

TÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

CAPÍTULO I

ALCANCES DEL REGLAMENTO

Artículo 1— Alcance del reglamento del sistema de becas y beneficios estudiantiles. El presente Reglamento, regula el sistema de becas y de beneficios estudiantiles que pueden ser otorgados a estudiantes regulares de la Universidad Técnica Nacional.

Artículo 2— Las becas. Se entenderá por beca la exoneración total o parcial que se concede a estudiantes del pago de los aranceles establecidos en este Reglamento.

Artículo 3 — Los beneficios estudiantiles. Se entenderá por beneficio estudiantil el derecho que tienen los estudiantes a que la Universidad les otorgue diferentes apoyos socioeconómicos que faciliten su permanencia exitosa en la universidad, conforme este Reglamento.

Artículo 4 — Objetivos del sistema de becas y beneficios estudiantiles. Son objetivos del sistema de becas y beneficios estudiantiles:

- a) Favorecer el acceso y la permanencia en la institución de los estudiantes para la conclusión de su meta profesional, considerando su condición socioeconómica, su condición académica y su formación integral.

- b) Reconocer la diversidad y particularidad de la población atendida con el fin de satisfacer sus demandas y necesidades dentro de un marco de equidad e igualdad de oportunidades.
- c) Estimular la excelencia académica y favorecer la participación estudiantil en actividades de carácter formativo y de interés institucional.

Artículo 5 — Diferentes tipos de beca y beneficios estudiantiles.

Los tipos de beca y beneficios estudiantiles que otorga el sistema a través del presente reglamento son:

- 1. Becas socioeconómicas:** Consisten en la exoneración total o parcial en el pago de aranceles referidos a costos de créditos, costos de créditos por suficiencia y por tutorías, así como el otorgamiento de ayudas económicas o cualquier otro beneficio estudiantil complementario o adicional a la beca según su categoría, con el fin de favorecer las posibilidades de estudio a personas que por su condición socioeconómica tengan dificultades para hacerlo.
- 2. Becas de estímulo:** Consisten en la exoneración total o parcial en el pago de aranceles referidos a costos de créditos, costos de créditos por suficiencia y por tutorías, otorgadas como estímulo a la excelencia académica, así como a la participación de los estudiantes en diversas actividades y grupos de interés institucional.
- 3. Beneficio de Residencias Estudiantiles:** Consiste en el alojamiento que se brinda al estudiante, sea de forma exonerada o por un bajo costo, en instalaciones de la universidad.

- 4. Beneficio de Apoyo Residencial Estudiantil:** Consiste en un apoyo económico que se asigna al estudiante que debe incurrir en el pago de alojamiento por razones de estudio y que por su situación socioeconómica no está en capacidad de hacerlo por sus propios medios.
- 5. Beneficio de Tiquetes de Alimentación:** Consiste en tiquetes canjeables por alimentos que se otorgan al estudiante de limitados recursos socioeconómicos, para ser utilizados en las sodas o negocios con los que la Universidad haya establecido un convenio para hacerlo.
- 6. Beneficio de Ayuda Económica Ordinaria:** Consiste en un monto mensual que se adjudica al estudiante, para cubrir gastos de alimentación, materiales didácticos, transporte, giras y otros necesarios para la continuación de sus estudios
- 7. Beneficio de Ayuda Económica Específica:** Consiste en un apoyo económico que se otorga al estudiante, becado o no, cuando se demuestra que existe una situación especial de vulnerabilidad o una condición que afecta o podría afectar su permanencia en la universidad.
- 8. Beneficio de Préstamo de Libros:** Consiste en el préstamo cuatrimestral de libros por parte de las Bibliotecas Institucionales para apoyo académico al estudiante que goza beca socioeconómica según lo establecido en el artículo 32 de este Reglamento.
- 9. Beneficio de Prórroga de pago:** Consisten en extensiones al periodo de pago otorgadas a estudiantes becados o no, que no pueden efectuar el pago de la matrícula en el periodo calendarizado institucionalmente, y que por lo tanto requieren de mayor tiempo para realizar dicha cancelación.
- 10. Beneficio de Préstamo Estudiantil:** El sistema de préstamo

estudiantil es un beneficio que consiste en otorgar un préstamo económico a los estudiantes regulares de la Universidad para que puedan costear gastos propios de los estudios de su carrera.

11. Beneficio de Ayuda Económica Asociada a Condición de Maternidad y Paternidad: Consiste en un apoyo económico o de otro tipo que otorga la Universidad al estudiante, becado o no, en condición de padre o madre, cuando se demuestra que por una situación específica lo requiere.

12. Beneficio de Ayuda Económica Asociada a la Carrera Matriculada: Consiste en un apoyo económico que se otorga al estudiante, becado o no, inscrito en carreras que implican la compra de materiales, participación en giras o cualquier otra actividad o asignación, que signifique un costo elevado, siempre y cuando se demuestre que existe una condición de vulnerabilidad en el estudiante.

CAPÍTULO II

EL PRESUPUESTO

Artículo 6 — Presupuesto del programa de becas y beneficios estudiantiles. La institución presupuestará anualmente un monto económico que se aplicará al financiamiento de las exoneraciones, ayudas económicas y beneficios estudiantiles descritos en este Reglamento. Adicionalmente podrán ser sumados fondos provenientes de fuentes externas a la institución.

Artículo 7 — Fondos externos de financiamiento. Sin renunciar a su autonomía para la regulación, adjudicación y seguimiento de las becas otorgadas, la universidad podrá captar mediante las regulaciones establecidas para ese fin, fondos económicos provenientes de otras instituciones públicas y privadas que permitan mejorar y fortalecer el

sistema de becas y beneficios estudiantiles aquí descrito. Las regulaciones y convenios que se establezcan para la recepción de estos fondos deberán contar con el análisis y recomendaciones de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y la aprobación del Consejo Universitario.

Artículo 8 — Cuota de Vida Estudiantil. Los ingresos que se deriven del pago de la Cuota de Vida Estudiantil cobrada en cada matrícula al estudiante, serán destinados a un fondo anual adicional, que será administrado por la Dirección de Vida Estudiantil de la Sede y cuyo beneficio será devuelto a la población estudiantil mediante ayudas económicas específicas a estudiantes que lo requieran, o mediante la implementación de proyectos que busquen el beneficio de la totalidad de la población estudiantil.

Artículo 9 — Presupuesto de los préstamos estudiantiles. El presupuesto destinado a préstamos estudiantiles provendrá de un fondo especial de la Universidad Técnica Nacional y estará regulado según la reglamentación y procedimientos definidos para ello.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES GENERALES DE LAS BECAS Y LOS BENEFICIOS ESTUDIANTILES

Artículo 10 — Solicitud de la Beca y Beneficios Estudiantiles.

Cualquier estudiante admitido en la Universidad Técnica Nacional o estudiante regular de la institución, tendrá derecho a realizar la solicitud de beca y de los beneficios estudiantiles descritos, según las regulaciones establecidas en este Reglamento. Para ese fin, el estudiante debe cumplir con todos los procedimientos y los plazos definidos por las dependencias correspondientes, según lo dispuesto en este Reglamento. Como caso de excepción debidamente justificado por el área de Trabajo Social, las

Direcciones de Vida Estudiantil de las Sedes podrán autorizar al estudiante realizar una solicitud de beca o beneficio estudiantil en forma extemporánea.

Artículo 11 — Controles y procedimientos. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil formulará los controles y establecerá los procedimientos técnicos y administrativos necesarios que garanticen una adecuada administración de los fondos destinados al Programa de Becas y Beneficios Estudiantiles, así como una adecuada adjudicación y seguimiento de los mismos de tal manera que se cumplan los objetivos perseguidos en este Reglamento.

Artículo 12 — Adjudicación y seguimiento de la beca y de los beneficios estudiantiles. El análisis y recomendación técnica de las becas y los beneficios estudiantiles, estará a cargo del área de Trabajo Social en las Sedes. El área de Trabajo Social presentará su recomendación ante la Dirección de Vida Estudiantil de la Sede, para la adjudicación de la beca y los beneficios estudiantiles. La Dirección de Vida Estudiantil de la Sede dará o no su aprobación mediante resolución fundada. El seguimiento de la beca y beneficios estudiantiles otorgados a cada estudiante será responsabilidad del área de Trabajo Social y de la Dirección de Vida Estudiantil respectiva.

Artículo 13 — Recursos de revocatoria y apelación. El estudiante al que se le deniegue la beca o el beneficio estudiantil o que no esté de acuerdo con la resolución de beca o beneficio estudiantil asignado, podrá interponer los recursos ordinarios de revocatoria y apelación subsidiaria ante la Dirección de Vida Estudiantil respectiva, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del momento en que se notificó la resolución correspondiente. Si el recurso es rechazado por la Dirección de Vida Estudiantil, ésta lo elevará al Decano de Sede para su resolución. Ambos recursos deberán ser resueltos por los órganos competentes en el plazo de 5 días hábiles.

Lo anterior con excepción del beneficio de préstamo estudiantil, que se regulará según la reglamentación y procedimientos definidos para ello.

Artículo 14 — Sanciones por información fraudulenta. Al estudiante que con la finalidad de obtener cualquiera de las becas o beneficios estudiantiles contemplados en este Reglamento, suministre información falsa, fraudulenta o viciada, según sea comprobado por la Administración, se le anulará el beneficio otorgado. Esta disposición, se aplicará de conformidad con lo establecido para faltas muy graves en el Reglamento Disciplinario Estudiantil vigente. Contra esta disposición solo cabrá recurso de apelación ante la Vicerrectoría de Docencia en el plazo de 5 días posterior a la resolución que anule el beneficio. La resolución sobre la sanción deberá ser resuelta en el plazo de 10 días hábiles.

Artículo 15 — Sobre las notificaciones. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil y las Direcciones de Vida Estudiantil utilizarán el correo electrónico institucional del estudiante y otros medios disponibles para notificar garantizando una comunicación adecuada a los estudiantes de los procesos relacionados a becas, préstamos y otros beneficios estudiantiles.

Artículo 16 — Confidencialidad de la información de la solicitud de beca, del expediente de beca y del estudiante becado. Es responsabilidad del área de Trabajo Social y de la Dirección de Vida Estudiantil de la Sede, el resguardo de los expedientes de solicitud de beca y otros beneficios estudiantiles de los estudiantes becados, así como de la información contenida en ellos. Así mismo, se debe resguardar la identidad de los estudiantes cuyas situaciones se deben presentar ante cualquier órgano interno o externo en todos los extremos posibles.

Artículo 17 — Vigencia de la beca socioeconómica y de los beneficios estudiantiles asociados a la beca en el nivel de Diplomado. El periodo de vigencia de la beca socioeconómica y de los beneficios estudiantiles se extiende desde el momento en que le es adjudicado al estudiante, y durante

un periodo máximo de ocho cuatrimestres consecutivos, o la culminación del plan de estudios de Diplomado, lo que ocurra primero. Si el estudiante se retira, cambia de carrera o se presenta otra situación que no le permite concluir el plan de estudios de Diplomado en el plazo máximo establecido de ocho cuatrimestres, no podrá solicitar revalidación de beca hasta tanto no haya concluido el Diplomado, con excepción de lo establecido en el artículo 20 del presente reglamento.

Artículo 18 — Vigencia de la beca socioeconómica y de los beneficios estudiantiles en los grados de Bachillerato y Licenciatura. Una vez obtenido el Diplomado, el estudiante que ha recibido una beca o beneficio estudiantil, debe realizar el proceso de revalidación según las fechas y procedimientos establecidos. La beca y los beneficios estudiantiles serán otorgados desde la resolución de la revalidación hasta un período máximo de seis cuatrimestres consecutivos o la obtención del grado de Bachillerato, lo que ocurra primero.

Si el estudiante desea que se le dé continuidad a su beca o beneficios estudiantiles para el grado de Licenciatura, deberá realizar en los periodos calendarizados institucionalmente actualización de su situación laboral, por medio de los procedimientos que defina la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, para que el área de Trabajo Social de cada sede proceda a dar recomendación respecto a la solicitud. En este caso la beca y los beneficios estudiantiles serán otorgados desde la resolución hasta un período máximo de cinco cuatrimestres consecutivos o la obtención del grado de Licenciatura, lo que ocurra primero.

En caso de que el estudiante realice solicitud de beca o de algún beneficio estudiantil por primera vez en el grado de Bachillerato o Licenciatura, su vigencia será desde la resolución de adjudicación hasta un máximo de seis cuatrimestres consecutivos para el plan de estudios del tramo de Bachillerato, y de cinco cuatrimestres consecutivos para el caso de la Licenciatura, o hasta la finalización del plan de estudios correspondiente, lo

que ocurra primero.

Artículo 19. — Vigencia de la Beca socioeconómica para estudiantes del CFPTE. Los estudiantes que cuenten con beca para cualquier carrera de la UTN y que simultáneamente cursen el Bachillerato en la Enseñanza del CFPTE, podrán optar por la beca en ambas carreras en las mismas condiciones establecidas según el artículo 23 de este Reglamento. Si el estudiante matricula sólo las materias del CFPTE, aún cuando haya finalizado el plan de estudios de la otra carrera, puede aplicar la misma beca durante los cuatrimestres de vigencia con que cuente. Así mismo, al finalizar la vigencia de la beca podrá solicitar una prórroga de su beca hasta por cinco cuatrimestres más, de forma que pueda concluir la carrera del CFPTE.

Artículo 20. — Vigencia de la beca por participación en grupos oficiales de representación institucional. Las becas otorgadas por participación en grupos oficiales de representación institucional de la Universidad y de la Sede, se otorgarán durante una vigencia máxima de 16 cuatrimestres consecutivos, siempre y cuando el estudiante cumpla los requisitos establecidos en este Reglamento para ese tipo de becas.

Artículo 21 — Congelamiento de la beca y los beneficios complementarios. El estudiante que tenga aprobado un congelamiento de matrícula según lo establecido en el Reglamento de Matrícula, contará también con el congelamiento de la beca y los beneficios estudiantiles por el mismo periodo en que haya sido aprobada la suspensión de estudios. Al retomar de nuevo su matrícula en la Universidad, se volverá a reanudar el periodo de su beca en las mismas condiciones en que ésta se encontraba al momento de efectuar la suspensión. Sin embargo, cuando el congelamiento de la matrícula supere un año lectivo, se deberá realizar por parte del área de Trabajo Social un estudio de revaloración de beca y beneficios estudiantiles durante el cuatrimestre en que se reintegre a la institución, cuyo resultado se aplicará al cuatrimestre siguiente al de su regreso.

Artículo 22 —Revaloración de la beca socioeconómica y beneficios estudiantiles por cambio en la situación socioeconómica. El estudiante becado podrá solicitar una revaloración de su beca socioeconómica o de cualquier beneficio estudiantil otorgado cuando demuestre que se ha producido un cambio en su situación socioeconómica. En caso de no estar de acuerdo con el resultado de la revaloración, podrá seguir los pasos de revocatoria establecidos en el artículo 13 del presente Reglamento. Así mismo, es deber del estudiante informar de cualquier situación que favorezca su situación socioeconómica, con el fin de revalorar su categoría de beca socioeconómica.

Artículo 23 — Cambio de carrera y beca socioeconómica. El beneficiario podrá cambiarse de la carrera en que tiene aplicada la beca socioeconómica o los beneficios estudiantiles una sola vez manteniendo el beneficio otorgado y renovando el periodo de la vigencia de su beca. En caso de que el estudiante tenga matriculadas dos carreras simultáneamente con goce de beca, podrá cambiarse de carrera en una sola de ellas, en cuyo caso mantendrá la beca en ambas carreras. De realizar un segundo cambio de carrera el beneficiario perderá la beca socioeconómica aplicada así como los beneficios estudiantiles complementarios asociados a esa beca.

Artículo 24 —Becas y carreras simultáneas. El goce de cualquier tipo de beca o beneficio estudiantil por parte del estudiante, no excluye la posibilidad de que pueda ser merecedor de otro tipo de beca u otro de los beneficios aquí establecidos, de acuerdo a su condición y requisitos. Un estudiante que matricule dos o más carreras, en forma simultánea, puede optar por el mismo tipo de beca socioeconómica, o por diferentes tipos de beca y beneficios estudiantiles para cada una de las carreras, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en cada carrera y para cada beca o beneficio asignado. La beca de estímulo aplicará solo para una

carrera. Lo anterior con excepción de las Becas de Honor según lo establecido en el artículo 44 y el beneficio de residencia y de apoyo residencial estudiantil, según lo establecido en los artículos 63 y 64 del presente Reglamento.

Artículo 25 — Pagos obligatorios. El pago por concepto de Matrícula, Cuota de Vida Estudiantil, Póliza Estudiantil, Carné y Fondo de Garantía de Residencias no están sujetos a ningún tipo de exoneración.

Artículo 26 — Renuncia a la Beca o a los Beneficios Estudiantiles. Un estudiante que tenga asignada una beca o un beneficio estudiantil de cualquiera de los estipulados en este reglamento, podrá efectuar renuncia formal al mismo mediante documento escrito presentado a la Dirección de Vida Estudiantil de la Sede. Un estudiante que haya efectuado renuncia de un beneficio o beca, no podrá volver a solicitarlo hasta pasado un año de la fecha de renuncia, cumplido este plazo deberá realizar la solicitud nuevamente en los periodos establecidos institucionalmente. La renuncia a un beneficio estudiantil distinto al de la beca no implica necesariamente la renuncia a la beca asignada.

Artículo 27 — Definición de montos para beneficios complementarios. Es función de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, en coordinación con el Consejo Asesor de Vida Estudiantil, definir anualmente los montos mínimos y máximos que satisfagan las necesidades estudiantiles, para la adjudicación de ayudas económicas ordinarias, ayudas económicas de alimentación, y ayudas económicas de apoyo residencial estudiantil.

TÍTULO II

REGULACIÓN DE LOS DIFERENTES TIPOS DE BECA

CAPÍTULO I

REQUISITOS DE BECAS

Artículo 28 —Carga académica para gozar de una beca y de los beneficios estudiantiles. Para gozar de cualquier beca el estudiante deberá matricular al menos nueve créditos del plan de estudios de la carrera en la que goza la beca, el primer cuatrimestre que recibe el beneficio, y aprobar al menos nueve créditos en los cuatrimestres subsiguientes para continuar disfrutando alguna categoría de beca.

Estos requisitos serán cumplidos siempre y cuando la oferta académica de la institución lo permita y cuando no lo permita, el estudiante deberá presentar constancia escrita del Director de carrera de la oferta académica de ese cuatrimestre, así como matricular y aprobar todos los créditos ofertados para gozar de la beca. Esta disposición rige para todos los tipos de beca, a excepción de las becas de honor según lo establecido en el artículo 44 del presente Reglamento.

Artículo 29 —Créditos matriculados por suficiencia, tutoría, materias convalidadas, reconocidas o equiparadas y retiros justificados. Los créditos matriculados por suficiencia y tutorías, serán considerados para la aplicación de la beca y beneficios estudiantiles, según el resultado obtenido. Los créditos de las materias convalidadas, reconocidas o equiparadas serán considerados como aprobados para efectos de la beca en el ciclo lectivo correspondiente al plan de estudios de la carrera.

Los créditos correspondientes a materias que hayan sido objeto de Retiro Justificado se considerarán como reprobados para efectos del cumplimiento de requisitos académicos el cuatrimestre posterior a su retiro. Para el caso de las becas de honor se aplica lo establecido en el artículo 44 de este

reglamento.

Artículo 30 —Carga académica y vigencia de la beca por adecuaciones curriculares Los estudiantes que por razones de adecuación curricular no puedan llevar la carga académica para gozar de beca, serán eximidos de matricular y aprobar 9 créditos como mínimo, sometiendo la vigencia de la beca según las condiciones que las adecuaciones curriculares recomendadas permitan y en su lugar se exigirá el mínimo de matrícula y aprobación de créditos, según la recomendación del especialista de la Dirección de Vida Estudiantil que lleva el caso de sus adecuaciones curriculares

Artículo 31 —Carga académica por materias no ponderables.

Las materias que sean reprobadas por más de un 70% de los estudiantes matriculados en un grupo regular, se considerarán no ponderables y no afectarán la carga académica del estudiante para el cumplimiento de este requisito. En ausencia de sistemas informáticos para verificar este requisito, el Director de carrera remitirá a la Dirección de Vida Estudiantil de la Sede antes del período de matrícula una constancia de la situación presentada en cada caso.

CAPÍTULO II

BECAS SOCIOECONÓMICAS

Artículo 32 —Becas socioeconómicas. Son becas destinadas a aquellos estudiantes que demuestren una situación socioeconómica deficitaria para suplir sus gastos de estudio. Según la categoría asignada, algunos estudiantes becados pueden tener derecho a solicitar algunos beneficios estudiantiles complementarios.

Artículo 33 —Categorías de becas socioeconómicas. Las categorías de becas socioeconómicas son:

Categoría de beca	Porcentaje De exoneración en pago de Créditos	Tiquetes de alimentación	Porcentaje de exoneración en pago de residencias	Derecho de solicitud de ayuda económica ordinaria	Derecho de Solicitud de préstamos de libros	Derecho de solicitud de ayuda económica por apoyo residencial estudiantil
1	20%					
2	40%		40%			
3	60%	Un máximo de 8 tiquetes de alimentación al mes	60%		*	Correspondiente al 60% del monto promedio fijado para este beneficio
4	80%	Un máximo de 12 tiquetes de alimentación al mes	80%	*	*	Correspondiente al 80% del monto promedio fijado para este beneficio
5	100%	Un máximo de tiquetes correspondientes a su horario lectivo por mes	100%	*	*	Correspondiente al 100% dentro del rango de montos fijados para este beneficio

*Derecho de solicitud del beneficio estudiantil complementario

Artículo 34 — Equivalencia de la alimentación por el beneficio de ayuda económica ordinaria. Se considerará equivalente a la ayuda económica ordinaria el otorgamiento de tiquetes de alimentación a estudiantes que siendo beneficiarios de la beca socioeconómica 5, permanezcan por razones de estudio durante tres días o más a la semana en las residencias de la institución y se les den los tiquetes de

alimentación correspondientes.

Artículo 35 — Beneficios complementarios a la beca socioeconómica. Los estudiantes podrán solicitar beneficios estudiantiles complementarios a su beca, según la categoría de beca que le fue asignada, de acuerdo a la tabla expuesta en el artículo 33. La adjudicación o no del beneficio estudiantil quedará sujeta al estudio realizado por el área de Trabajo Social de la Sede y al presupuesto asignado para ello. Los beneficios complementarios se otorgarán proporcionalmente al tipo de exoneración fijada.

Artículo 36 —Simultaneidad de la beca. Un estudiante puede realizar solicitud de beca socioeconómica simultáneamente hasta para dos carreras y ésta tendrá la misma vigencia y estará disponible siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos para cada una de esas carreras.

Artículo 37 —Formulario de solicitud de beca socioeconómica, solicitud de revalidación de beca socioeconómica y los documentos e instrumentos necesarios para su estudio. El área de Trabajo Social según los procedimientos establecidos, podrá solicitar al estudiante la documentación que considere necesaria para establecer su situación socioeconómica mediante los Formularios respectivos. Si fuere necesario, podrá requerir en cualquier momento información adicional para aclarar la situación socioeconómica del estudiante, incluyendo las visitas domiciliarias y otras averiguaciones necesarias.

Artículo 38—Modificación a las becas asignadas por rendimiento académico.Las condiciones para mantener, disminuir o recuperar la categoría inicial de la beca socioeconómica son las siguientes:

- a) Los estudiantes regulares que aprueben el 100% de los créditos matriculados, conservarán la categoría de beca asignada.
- b) Los estudiantes regulares que aprueben el 75% o más y menos del 100% de los créditos matriculados en el ciclo lectivo, pierden una categoría de beca.

- c) Los estudiantes que aprueben el 60% ó más y menos del 75% de los créditos matriculados en el ciclo lectivo pierden dos categorías de porcentaje de exoneración de beca.
- d) Los estudiantes que aprueben menos del 60% de los créditos matriculados en el ciclo lectivo pierden tres categorías de porcentaje de exoneración de beca.
- e) Si al aplicarse los puntos anteriores el estudiante queda sin posibilidad de contar con ninguna categoría de beca, pero al mismo tiempo cumple con la carga académica mínima según lo establecido en el artículo 27 del presente Reglamento, se le aplicará la beca categoría 1.

f)

Para todos los casos anteriores no aplicará la disminución de la categoría de Beca en las situaciones en que el estudiante pierda un curso por primera vez en la carrera, o en los casos en que el estudiante consiga un promedio simple igual o superior a 7 en el cuatrimestre.

Artículo 39—Recuperación de la categoría de beca. Los estudiantes pueden recuperar la beca que les fue otorgada originalmente en el momento en que aprueben la totalidad de los créditos que hayan matriculado, siempre que sean como mínimo 9 créditos.

Artículo 40—Redondeo de los créditos. En el caso de que el porcentaje de créditos aprobados quede en fracción igual o superior a 0.5, se redondeará al número superior.

CAPÍTULO III

BECAS DE ESTÍMULO

Artículo 41—Becas de Estímulo. Las becas de estímulo consisten en la exoneración total o parcial del pago de aranceles en el cuatrimestre inmediato posterior al cumplimiento de los requisitos señalados por el presente Reglamento para obtener la beca.

Artículo 42—Modalidades de becas de estímulo. Se establecen seis modalidades de becas de estímulo: Beca de Ingreso por Excelencia Académica, Beca de Honor, Beca por participación en Grupos de

Representación Estudiantil de la Universidad, Beca por participación en actividades declaradas de interés institucional por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, por la Rectoría o el Consejo Universitario y Beca por Representación Estudiantil.

Artículo 43 —Beca de Ingreso por Excelencia Académica. La beca de ingreso por excelencia académica consiste en la exoneración total del pago de aranceles, durante el primer cuatrimestre de la carrera, a los estudiantes que culminaron su secundaria con un promedio de presentación a las pruebas de Bachillerato o su equivalente según las políticas de admisión, igual o superior a 38 y con una nota de 9 o más en todas las materias que se establecen en el promedio de presentación. La persona interesada debe realizar la solicitud de esta beca en los tiempos definidos para ello y de acuerdo a los procedimientos establecidos.

Artículo 44 —Beca de Honor. La beca de honor consiste en la exoneración total del pago de aranceles, a los tres mejores promedios de cada carrera en cada Sede, quienes además deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haber matriculado el bloque de materias correspondiente a su nivel, en cualquiera de las siguientes circunstancias:
 - a) Total de créditos de cada ciclo lectivo correspondientes al plan de estudios de la carrera matriculada.
 - b) Mínimo de 12 créditos de diferentes ciclos lectivos de la Carrera.
2. Obtener un promedio ponderado final igual o superior a nueve siempre y cuando todas las materias matriculadas en ese ciclo lectivo tengan una nota igual o superior a nueve. Las materias aprobadas por suficiencia y tutorías serán tomadas en cuenta para los efectos de otorgamiento de Beca de Honor, en la obtención del Promedio Ponderado del ciclo lectivo correspondiente. En el caso de que el promedio ponderado obtenido quede en fracción igual o

superior a 0.5, se redondeará al número superior.

Artículo 45 — Aplicación de la Beca de Honor. La beca de honor será aplicada en la misma carrera en la que el estudiante la ganó.

Artículo 46 —Beca por participación en grupos oficiales de representación de la Universidad Técnica Nacional. A los estudiantes que participen en grupos oficiales que ostenten la representación de la Universidad Técnica Nacional, se les otorga la exoneración total del pago de aranceles referidos a créditos.

Artículo 47 — Requisitos de becas en grupos oficiales de representación institucional. Para obtener la beca por participación en grupos de representación, el estudiante debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Mostrar una asistencia regular de al menos tres meses antes de que le sea adjudicada la beca.
- b) Cumplir con una asistencia de al menos el 80% de los ensayos o entrenamientos del grupo y a un 100% de las presentaciones, competencias y diferentes eventos programados, con excepción de las causadas por motivos de fuerza mayor comprobable y debidamente justificadas ante el encargado del grupo.
- c) Matricular al menos nueve créditos en el primer cuatrimestre que gozan de la beca y aprobar al menos nueve créditos en los siguientes cuatrimestres de la carrera para continuar gozando de la beca.

Artículo 48 —Beca por participación en actividades de interés institucional. A aquel estudiante que participe, en representación de la universidad, en alguna actividad que haya sido declarada por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, como de interés institucional, y que no pertenezca a un grupo de representación se le otorgará para el cuatrimestre siguiente al de su participación, una beca de estímulo correspondiente a la

exoneración del 60% del pago de aranceles.

Artículo 49 —Declaración de oficialidad de Grupos y Actividades. Corresponde a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, previo cumplimiento de los procedimientos establecidos, declarar oficiales los diversos grupos y actividades de interés institucional según la normativa establecida para este efecto.

Artículo 50 —Beca por representación estudiantil en órganos colegiados. Los estudiantes miembros de la Junta Directiva de la Asociación de estudiantes de Sede, de la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes de la Universidad y los representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario, ante el Consejo de Sede, ante Consejo de Carreray ante el Tribunal Electoral, gozarán de la exoneración total del pago de aranceles previa inscripción ante la Vicerrectoría de Vida Estudiantil o ante la Decanatura de Sede, según corresponda.

Artículo 51 —Aplicación de la beca para una sola carrera. En caso de que el estudiante curse en forma simultánea varias carreras la beca de estímulo se aplicará para una sola de ellas.

TÍTULO III

REGULACIÓN DE LOS BENEFICIOS ESTUDIANTILES

CAPÍTULO I

BENEFICIOS ESTUDIANTILES

Artículo 52 —Beneficios estudiantiles. Los beneficios estudiantiles

descritos en este reglamento, se adjudican a los estudiantes becados o no, en condición de admitido para ingresar a la Universidad Técnica Nacional o a los estudiantes regulares de la institución. Los beneficios correspondientes a ayudas económicas ordinarias, tiquetes para alimentación, residencias, préstamo de libros y apoyo residencial estudiantil, son beneficios complementarios que podrán ser solicitados únicamente por los estudiantes que gozan de beca socioeconómica, según la categoría de beca asignada, tal y como se describe en el artículo 33 del presente Reglamento. Los beneficios de ayuda económica específica, prórroga de pago y de préstamo podrán ser solicitados por cualquier estudiante regular de la institución.

Artículo 53 —Tipos de beneficios estudiantiles. Según las posibilidades de la Institución y las diferentes categorías de beca, los beneficios estudiantiles que se otorgan a través del presente reglamento son: ayuda económica ordinaria, ayuda económica específica, ayuda económica específica asociada a condición de maternidad o paternidad, ayuda económica asociada a la carrera matriculada, préstamo, tiquetes para alimentación, residencias, apoyo residencial estudiantil, préstamo de libros, prórroga de pago y cualquier otro beneficio estudiantil que se establezca por la institución con posterioridad a la publicación de este Reglamento.

Artículo 54 — Solicitud de beneficios estudiantiles. Las solicitudes de los beneficios complementarios deberán efectuarse en los periodos calendarizados cuando así se requiera y a través de los procedimientos definidos por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil. Las solicitudes de dichos beneficios no serán excluyentes entre sí, a excepción de los de residencias y apoyo residencial estudiantil, que no podrán solicitarse al mismo tiempo por parte de una misma persona.

Artículo 55—Adjudicación de beneficios estudiantiles. El área de Trabajo Social de la Dirección de Vida Estudiantil de cada Sede será la encargada de

efectuar los estudios correspondientes y realizar la respectiva recomendación a la Dirección de Vida Estudiantil de acuerdo a las solicitudes efectuadas y respaldadas en los estudios socioeconómicos de cada situación.

Artículo 56—Solicitud y adjudicación de la Prórroga de Pago. El área de Trabajo Social de la Sede se encargará de efectuar los estudios necesarios y de recolectar los documentos probatorios para tramitar las prórrogas de pago de acuerdo a cada situación. El área de Trabajo Social con el visto bueno de la Dirección de Vida Estudiantil emitirá una recomendación escrita al Decano acerca del resultado de esos estudios, quien resolverá administrativamente sobre las mismas. Mientras se realizan los trámites correspondientes y el Decano da su aval, el estudiante podrá matricular ordinariamente, pero su matrícula quedará en firme hasta que se haya cancelado la totalidad del monto adeudado en el período establecido.

Artículo 57—Vigencia de la Prórroga de Pago. El período de prórroga de pago no debe sobrepasar un mes después de la fecha en que culmina la matrícula ordinaria de la institución.

Las prórrogas de pago no incluyen el pago de los costos de aranceles por concepto de carné, cuota de vida estudiantil, matrícula y pago de póliza de seguro estudiantil, los cuales deben ser cancelados por el estudiante al momento en que realiza su matrícula.

El estudiante en condición de prórroga de pago deberá cancelar los aranceles correspondientes en el período establecido, de lo contrario pasará a la condición de moroso. En caso de que la solicitud de prórroga de pago sea rechazada, el estudiante deberá proceder a pagar de inmediato el monto adeudado.

Artículo 58—Solicitud y adjudicación de Ayudas Económicas Ordinarias. La solicitud de este beneficio debe ser efectuada por el interesado una única vez en los periodos calendarizados institucionalmente,

mientras su beca socioeconómica esté vigente. Será el área de Trabajo Social de cada Sede la encargada de evaluar cada solicitud y emitir la recomendación pertinente para su aprobación por parte de la Dirección de Vida Estudiantil.

Artículo 59—Requisito para el goce de la Ayuda Económica. Además de los requisitos académicos mencionados, el estudiante que goce de ayudas económicas ordinarias, debe participar en los diferentes talleres, proyectos y actividades del Programa de Retención Estudiantil Universitaria según sea establecido por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

Artículo 60—Solicitud y adjudicación de la ayuda económica específica. El estudiante realizará la solicitud de la ayuda económica específica ante el Área de Trabajo Social, quien realizará el respectivo estudio y lo tramitará ante la Dirección de Vida Estudiantil de la Sede. La solicitud de este beneficio podrá ser realizada por el estudiante en el momento en que lo requiera, sin existir para ello un periodo calendarizado. Así mismo, el estudiante puede solicitar ayuda económica específica al área de Trabajo Social las veces que considere necesarias y ésta deberá valorar cada una de las situaciones sin poner restricciones al número de ocasiones en que un mismo estudiante pueda realizar esta solicitud.

Artículo 61— Solicitud y adjudicación de la ayuda económica asociada a la carrera matriculada. El estudiante realizará la solicitud de la ayuda económica asociada a la carrera matriculada ante el Área de Trabajo Social, quien realizará el respectivo estudio y lo tramitará ante la Dirección de Vida Estudiantil de la Sede. La solicitud de este beneficio podrá ser realizada por el estudiante en el momento en que lo requiera, sin existir para ello un periodo calendarizado. Así mismo, el estudiante puede solicitar ayuda económica al área de Trabajo Social las veces que considere necesarias y ésta deberá valorar cada una de las situaciones sin poner restricciones al número de ocasiones en que un mismo estudiante pueda realizar esta solicitud.

Artículo 62— Solicitud y adjudicación de la ayuda económica asociada a condición de maternidad y paternidad. El estudiante realizará la solicitud de la ayuda económica asociada a condición de maternidad y paternidad ante el Área de Trabajo Social, quien realizará el respectivo estudio y lo tramitará ante la Dirección de Vida Estudiantil de la Sede .La solicitud de este beneficio podrá ser realizada por el estudiante en el momento en que lo requiera, sin existir para ello un periodo calendarizado. Así mismo, este beneficio se otorgará de forma mensual, el estudiante puede solicitar ayuda económica al área de Trabajo Social en el momento que sea necesario.

Artículo 63—Solicitud y adjudicación del Apoyo Residencial Estudiantil. La solicitud de este beneficio debe ser efectuada por el interesado una única vez, mientras su beca socioeconómica esté vigente, en los periodos calendarizados institucionalmente. Será el área de Trabajo Social de cada Sede la encargada de evaluar cada solicitud y emitir la recomendación pertinente para su aprobación por parte de la Dirección de Vida Estudiantil.

Artículo 64—Solicitud de las Residencias Estudiantiles. Este beneficio puede ser solicitado por cualquier estudiante regular, en el periodo calendarizado institucionalmente. Los requisitos, posibilidades y restricciones se regulan en el reglamento respectivo.

Artículo 65—Solicitud y adjudicación de tiquetes de alimentación. La solicitud de este beneficio debe ser efectuada por el interesado una única vez, mientras su beca socioeconómica esté vigente, en los periodos calendarizados institucionalmente. Será el área de Trabajo Social de cada Sede la encargada de evaluar cada solicitud según el horario del estudiante y su zona de procedencia y emitir la recomendación pertinente para su aprobación por parte de la Dirección de Vida Estudiantil.

Artículo 66—Solicitud y adjudicación del beneficio de préstamo de

libros. El área de la Biblioteca definirá una cantidad máxima de libros por cuatrimestre que podrán ser solicitados por los estudiantes de beca socioeconómica a quienes les corresponde este beneficio de acuerdo al artículo 33 del presente Reglamento. Se prestarán de esta forma libros de texto asociados a cursos matriculados en el ciclo lectivo correspondiente a su matrícula durante todo el cuatrimestre respectivo, siempre que exista por escrito el respaldo del profesor del curso sobre la necesidad del texto solicitado en préstamo para ese cuatrimestre. La solicitud de este beneficio deberá efectuarse en los periodos calendarizados institucionalmente.

Artículo 67—Pérdida del beneficio estudiantil complementario a la beca socioeconómica por requisito académico. Si por pérdida de créditos o revaloración de la beca, el estudiante pierde su categoría de beca quedando en una menor, perderá el beneficio complementario de acuerdo a lo señalado en el artículo 33.

Artículo 68—Beneficiarios del préstamo estudiantil. El beneficio del préstamo estudiantil se pondrá a disposición de los estudiantes regulares de la Universidad cuya situación socioeconómica aplique para ser beneficiario de este sistema según valoración del área de Trabajo Social. Un estudiante con beca socioeconómica también podrá solicitar el beneficio del préstamo estudiantil para cubrir gastos complementarios que no le cubre la beca. Los alcances, procedimientos y demás regulaciones con respecto a este beneficio se estipulan en el Reglamento respectivo.

TRANSITORIOS

Transitorio I.

El presente Reglamento regirá a partir de la matrícula posterior a su publicación y se hará un traslado de los estudiantes de la categoría de beca

socioeconómica asignada originalmente según el Reglamento de Becas anterior, a las nuevas categorías de beca, conforme a la siguiente tabla:

Categoría de beca en reglamento anterior	Porcentaje de exoneración en pago de créditos según reglamento anterior	Categoría de beca en reglamento actual	Porcentaje de exoneración en pago de créditos según reglamento actual
1	15%	1	20%
2	30%	2	40%
3	45%	3	60%
4	60%	3	60%
5	75%	4	80%
6	90%	5	100%, beneficios complementarios correspondientes y un máximo de 15 tiquetes de alimentación
7	100%	5	100% y los beneficios complementarios correspondientes
8	100% + AE	5	100% y los beneficios complementarios correspondientes

Transitorio II.

Los beneficios complementarios de préstamo estudiantil y préstamo de libros, entrarán en vigencia hasta que se hayan desarrollado los mecanismos de financiamiento y procedimientos respectivos.

Transitorio III.

Para efectos de beca, los grupos de representación que hayan sido designados como grupos de representación de sede, tendrán un plazo máximo de dos años a partir de la publicación de este Reglamento, para concursar y ser designados como grupos de representación de la Universidad, previo cumplimiento de los procedimientos que defina la Vicerrectoría de Vida Estudiantil. De no aprobarse su designación como grupo de representación de la Universidad, se determinará su disolución.